



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE
LAS NACIONES UNIDAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN**

Entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (en adelante denominada la CEPAL) representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, **Sra. Alicia Bárcena**, y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominada la Agencia), representada por su **Presidente Sr. Omar Macadar**, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es dar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia de la Agencia, así como de la CEPAL, incluyendo el apoyo al diseño instrumentos para favorecer la innovación en las empresas; la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas; la evaluación de políticas e instrumentos de desarrollo productivo y tecnológico; el apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos; y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento.

SEGUNDA: Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la cláusula primera incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.

OM

63



TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes, serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco que establecerán las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: i) las actividades a realizar; ii) la modalidad operativa utilizada; iii) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; iv) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y v) la forma de financiamiento de las mismas.

CUARTA: En caso de que se obtengan contribuciones de fondos para que la CEPAL realice actividades en los temas indicados en la cláusula primera, se formalizará un Anexo a las Actas Complementarias, conteniendo, entre otros, el detalle de los fondos asignados y el cronograma de pagos. Estos fondos serán administrados de conformidad con las normas y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría, establecidos por las Naciones Unidas para este tipo de operaciones.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de la Agencia y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

OM

eb

UR



SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

OCTAVA: Nada del presente texto, ni de las Actas Complementarias que se deriven de este convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

NOVENA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: la Agencia en Rincón 528 piso 2, Montevideo, Uruguay, y la CEPAL, en la Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

OK

ab

WJ



En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha..... del mes de..... de 2014.

Por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alicia Bárcena', is written over a horizontal line.

Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Omar Macadar', is written over a horizontal line.

Omar Macadar
Presidente

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.